

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

**ACTA AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTICULO 373 DEL  
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE  
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
CONTRAIDO ENTRE MARIO SERRANO DÍAZ Y MARÍA CONCEPCIÓN  
CALVO FRANCO.**

**Ref.: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE  
MATRIMONIO RELIGIOSO.**

**Radicación: 110013110014-2019-00872-00**

**Fecha: 29 de junio de 2022**

**Hora de inicio: 08:55 A.M.**

**Hora de terminación: 09:04 A.M.**

**1. ORDEN DE LA AUDIENCIA**

Siendo la hora de las ocho y cincuenta y cinco minutos de la mañana (08:55 A.M.), del día veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia establecida en el Artículo 373 del Código General del Proceso, al interior del proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovido por MARIO SERRANO DÍAZ en contra de la señora MARÍA CONCEPCIÓN CALVO FRANCO, bajo el radicado No. 2019-00872, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- Al señor MARIO SERRANO DÍAZ al correo electrónico [masedi46@hotmail.com](mailto:masedi46@hotmail.com)
- A la doctora MARTHA ISABEL MOLANO ACOSTA ORTÍZ al correo electrónico [marthamol1@msn.com](mailto:marthamol1@msn.com)
- A la señora MARÍA CONCEPCIÓN CALVO FRANCO al correo electrónico [macocafra49@hotmail.com](mailto:macocafra49@hotmail.com)

El Despacho deja constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: El señor MARIO SERRANO DÍAZ, representado por la doctora MARTHA ISABEL MOLANO ACOSTA ORTÍZ; y la señora MARÍA CONCEPCIÓN CALVO FRANCO, quien actúa en causa propia.

## **2. CONCILIACIÓN**

El Despacho de conformidad con lo expresado por las partes, momentos previos a la grabación de la audiencia, relacionado con la cesación de los efectos civiles de matrimonio católico por vía de mutuo acuerdo, concedió la palabra a las señores MARIO SERRANO DÍAZ y MARÍA CONCEPCIÓN CALVO FRANCO, quienes manifestaron su consentimiento, para la cesación de los efectos civiles de matrimonio católico por la causal de mutuo acuerdo entre las partes. Por lo anterior, teniendo en cuenta que el mutuo acuerdo se encuentra contemplado en el numeral 9, del artículo 154 del Código Civil, el Juzgado consideró la viabilidad de despachar favorablemente las pretensiones de la demanda por la causal de mutuo acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** la cesación de los efectos civiles de matrimonio católico contraído entre los señores MARIO SERRANO DÍAZ y MARÍA CONCEPCIÓN CALVO FRANCO, celebrado el 28 de septiembre de 2007, por la causal de mutuo acuerdo.

**SEGUNDO: DECLARAR** que no hay lugar a la disolución de la sociedad conyugal y posterior liquidación de la sociedad conyugal, teniendo en cuenta que las mismas ya se realizaron de conformidad con la Escritura Pública No. 1934 del 7 de julio de 2012, suscrita en la Notaría 19 del Círculo de Bogotá.

**TERCERO: ORDENAR** inscribir la sentencia que se profiere en los registros civiles de nacimiento de las partes y de matrimonio, para lo cual se ordena librar los oficios respectivos a las notarías a que haya lugar. Dichas misivas deberán enviadas a los correos electrónicos de las partes y del apoderado, con el fin de que por su conducto puedan inscribirse la presente sentencia en los registros.

**CUARTO: ORDENAR** remitir a los correos electrónicos de las partes y del señor apoderado, el acta de la audiencia que contiene la manifestación de la voluntad expresada en la fecha, por los señores MARIO SERRANO DÍAZ y MARÍA CONCEPCIÓN CALVO FRANCO.

### **QUEDAN NOTIFICADAS EN AUDIENCIA**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 09:04 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/0e4ad480-906c-4b5d-9598-a1e7b88c4183?vcpubtoken=744fafa8-1d3d-41c2-8a8d-a90fee691061>

Igualmente, se informa a las partes que podrán acceder al video de la presente audiencia en el micrositio perteneciente a este Despacho Judicial, el cual fue designado por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la página de la Rama Judicial a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-014-de-familia-de-bogota>

*LA JUEZ,*

  
**OLGA YASMIN CRUZ ROJAS**

CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO 2019-00872